



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD.

Comparecen a la suscripción y ejecución de la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ", con RUC No0660000440001, representado por el ingeniero Segundo Remigio Roldán Cuzco, portador del número de cédula 060399600 en su calidad de Alcalde del cantón Alausí, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 03 de mayo de 2023, parte a la que en adelante se le denominará "GADMC-ALAUSÍ"; y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULTITUD con RUC No 0660821050001 representado por el Abg. Dario Fabián Chinche Chinche, portador del número de cédula No 0603807520 en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parte a la que a quien en adelante se le denominara "GADPR•MULTITUD", quienes libres, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N.º 166-GADPRM-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, dirigido al Ing. Remigio Roldán, Alcalde del GAD del Cantón Alausí, suscrito por el Abg. Dario Fabián Chinche Chinche, Presidente del GAD Parroquial Rural de Multitud, manifiesta: "... *SOLICITO a usted, autorice a quien corresponda realice la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud No. 0020-2022"* ya que este caduca el día 19 de octubre de 2023, y como es de su conocimiento la obra se encuentra aún en la fase de evaluación de resistencia, por lo que necesitamos de un profesional afin que cumpla la función de fiscalizador para el proceso de menor cuantía de obra del proyecto Construcción de un cerramiento en la cabecera parroquial de Multitud, cantón Alausí",

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA, el ingeniero Segundo Remigio Roldán Cuzco Alcalde del cantón Alausí, reasigna al Director Administrativo, con el texto: "*Favor dar atención a la solicitud*".

Mediante ALAUSI-DA-DAD-2023-0552-M de fecha 18 de octubre de 2023 dirigido al Ingeniero Civil Juan Andrés García Cuzco JEFE DE FISCALIZACION e Ing. Diego Marcelo Moreno Miranda DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS manifiesta: "... Sin antes expresarles un cordial saludo, al ser competencia de las Unidades a su cargo, pongo en su conocimiento lo solicitado por el señor Presidente del GADPR de Multitud en relación con el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD", No. 0020-2022. De ser favorable lo solicitado, agradeceré preparar los correspondientes informes en base a los cuales se proceda con la suscripción de la ampliación del convenio, caso contrario que se proceda con su finiquito..

Mediante Memorando Nro ALAUSI-DOP-FIS-2023-0309-M Alausí, 19 de Octubre de 2023, suscrito por el Jefe de Fiscalización se dirige al Director de Obras Públicas, quien manifiesta: *Reciba un cordial saludo, por medio de la presente pongo en su conocimiento el INFORME N°02-JFJAGC-CCCM-GADMCA-2023 mismo que describe el estado actual del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ", proceso: MCO-0001-GADPRM-2022, mismo que necesita de un fiscalizador para avanzar con el trámite correspondiente de pago. Usted en calidad de administrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD pongo a su consideración la renovación del mismo."*

Por medio de Memorando Nro. ALAUSI-DIR-OP-2023-0854-M Alausí, 19 de Octubre de 2023 el Director de Obras Públicas se dirige al Director Administrativo para ponerle en conocimiento el INFORME N°01-DOOPPD3M-CMULT-GADMCA-2023, en calidad de administrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD , una vez que ha sido analizada la factibilidad para su renovación

## CLAUSULA PRIMERA.

### ANTECEDENTES

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "

El Art. 227 estipula: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "

El artículo 238, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. "

**El artículo 260**, estipula: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**El artículo 264**, establece: "los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**El Art. 267**, estipula: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales "

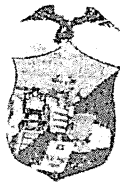
**El Art. 280**, indica: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. "

## CÓDIGO ORGANICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**El artículo 3**, señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios

" ... **b) Solidaridad.** - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

"... c) **Coordinación y Responsabilidad** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

... d) **Subsidiariedad**. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

... e) **Complementariedad**. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano",

"**Autonomía**. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional ... "

**El artículo 5**, estipula: "Facultad Ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas,





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

alcaldes o alcaldesas, cantonales, o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

**El artículo 53**, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón".

**El artículo 54**, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**El artículo 55**, estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**El artículo 60**, estipula: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa;

... a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;

... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

... v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

**El artículo 63**, contempla. - "Naturaleza Jurídica. - los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden ... "

El Art. 64, determina - "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

El artículo 65, menciona - "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

## **CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

a) Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)

b) Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)

**CLAUSULA TERCERA- OBJETO DEL CONVENIO:** La renovación del presente convenio se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, tiene por objeto la cooperación entre el GADMC-Alausí y el GARPR-Multitud para facilitar el personal profesional a fin a los Proyectos y Obras a ejecutarse en la parroquia Multitud, que se encuentren listos con sus respectivos documentos habilitantes para la contratación, cumpliendo con la normativa legal vigente.

## **CLAUSULA CUARTA**

### **COMPROMISO DE LAS PARTES:**

#### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI**

- Facilitar el personal profesional del GADMCA afin a los Proyectos y Obras a ejecutarse en la parroquia Multitud, según disponibilidad del personal técnico afin solicitado en el objeto del convenio
- Delegar el Administrador del Convenio, quien deberá presentar informes parciales y finales para el finiquito del convenio





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULTITUD

- El GADPR-Multitud se compromete a presentar los proyectos con toda la documentación habilitante cumpliendo las normas legales vigentes, previo a ejecutar los Proyectos y/o Obras enmarcados en la normativa legal vigente y conforme el ámbito de sus competencias.
- Emitir informes parciales y finales de cada proyecto u obra realizadas con el apoyo del Talento Humano Profesional del GADMCA según el objeto del presente convenio
- Coordinar el finiquito del convenio

### **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO**

El plazo de renovación del convenio tendrá la duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **CLAUSULA SÉXTA. -SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO**

Los responsables para la coordinación, seguimiento y administración del presente convenio serán:

- a) Por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, la Máxima Autoridad delega al Director de Obras Públicas o quien haga sus veces, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Por parte del GADPR-MULTITUD el Presidente de la Junta Parroquial o quien haga sus veces.

### **CLAUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio terminará por una de las siguientes causales.

- a) Por cumplimiento del Plazo estipulado en el mismo
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por terminación de manera anticipada y unilateral.

### **CLAUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de RENOVACIÓN del convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba

## **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Dirección: Av. 5 de junio y la Ricaurte.

Cantón: Alausí. Provincia: Chimborazo.

Correo Electrónico: [municipiocalausi@gmail.com](mailto:municipiocalausi@gmail.com)

Teléfono: 032930153 / 0329230154.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**

Dirección: Rosalino Moya y Av. Guayaquil

Provincia: Chimborazo

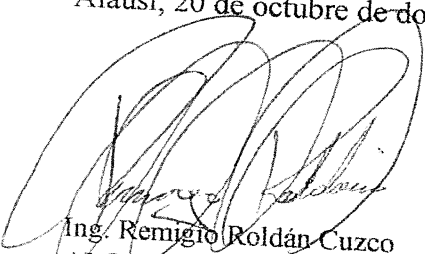
Correo: [gadparroquialmultitud@yahoo.com](mailto:gadparroquialmultitud@yahoo.com)

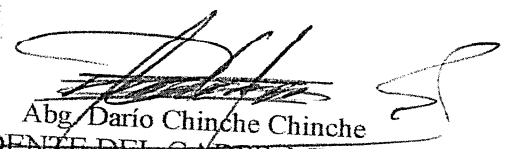
Teléfono: 0984384244

## **CLASULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes debidamente enteradas del contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para constancia de su validez, lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor o valor.

Alausí, 20 de octubre de dos mil veinte y tres.

  
Ing. Remigio Roldán Cuzco  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ALAUSÍ  
RUC: 0660000440001

  
Abg. Darío Chinche Chinche  
PRESIDENTE DEL GADPR-MULTITUD  
UC No 0660821050001

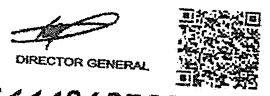


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHINCHE CHINCHE JENI CECILIA  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
PALLATANGA 23 MAY 2023

CÓDIGO DACTILAR  
V2343V2242  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
SI



I<ECU0555100640<<<<<0603807520  
9011296M3305234ECU<SI<<<<<<<<<<7  
CHINCHE<CHINCHE<<DARIO<FABIAN<

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS  
CHINCHE  
CHINCHE  
NOMBRES  
DARIO FABIAN  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
29 NOV. 1990  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO ALAUSI  
MULTITUD  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
No. DOCUMENTO  
056510064  
FECHA DE VENCIMIENTO  
23 MAY 2033  
NAT/CAN  
836026

NUI.0603807520

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CHINCHE CHINCHE DARIO  
FABIAN

N 15723555

PROVINCIA: CHIMBORAZO  
CIRCONSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: ALAUSI  
PARRÓQUIA: MULTITUD  
ZONA:  
JUNTA: 0001 MASCULINO



0603807520





República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo  
confiere a:

**Darío Fabián Chinche Chinche**

la credencial de:

**Vocal de la Junta Parroquial de Multitud  
Cantón Alausí**

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

*Wendy Sánchez Ocaña*  
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



*Wendy Sánchez Ocaña*  
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

*Fanny Guamanishi Caiza*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

*Rodolfo Salazar Harnishi*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

*Fanny Guamanishi Caiza*



**Razón Social**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

**Número RUC**

0660821050001

**Representante legal**

• CHINCHE CHINCHE DARIO FABIAN

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

GENERAL

**Fecha de registro**

02/07/2001

**Fecha de actualización**

16/05/2023

**Inicio de actividades**

02/07/2001

**Fecha de constitución**

03/03/2001

**Reinicio de actividades**

22/02/2019

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 3 / CHIMBORAZO / ALAUSI

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

NO

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: ALAUSI Parroquia: MULTITUD

**Dirección**

Calle: ROSALINO MOYA Intersección: AV. GUAYAQUIL Referencia: FRENTE A LA PLAZA CENTRAL

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 033021201 Email: dariochinche@yahoo.com Email: jadparroquialmultitud@yahoo.com Celular: 0985925339

**Actividades económicas**

- L68200201 - INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

**Establecimientos**

**Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



**Razón Social**

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE MULTITUD

**Número RUC**

0660821050001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

RCR1684338501554524

Fecha y hora de emisión:

17 de mayo de 2023 10:48

Dirección IP:

45.70.15.34

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

